

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
Rad. 1100131-10-027-2023-00099-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

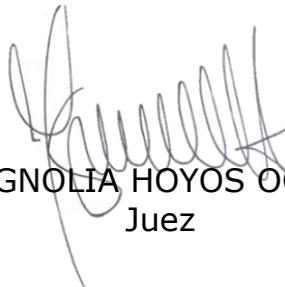
Revisado el escrito de demanda encuentra el despacho que carece de competencia para el conocimiento del asunto, en razón a que no se trata de causa autorizada en el artículo 22 del CGP y *contrario sensu* es un asunto sometido a trámite descrito en el canon 18 *ibídem*, de donde el competente para conocer del proceso es el Juzgado Civil Municipal de Bogotá, en razón a que se informa que el domicilio de los demandados es esta ciudad, por lo que se dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: Remítase la actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá - reparto. Ofíciase.

TERCERO: Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN (art. 90 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 047 FECHA 21-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e639862827bcde4df10d0011d7bfe2bbb73ed06012564cdc90e030b340aa2**

Documento generado en 17/03/2023 10:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>